



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-01010-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **OSCAR RAMÍREZ ACEVEDO** contra **E Y M COMPANY S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. FACTURA DE VENTA No. 122352

- 1.1.1 Por la suma de **\$338.421**, por concepto de saldo de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 1.1., título valor báculo de la presente acción.
- 1.1.2 Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 1.1.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde 06 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

2. FACTURA DE VENTA No. 122353

- 2.1. Por la suma de **\$447.402**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 2. título valor báculo de la presente acción.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 2.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 06 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

3. FACTURA DE VENTA No. 122355

- 3.1. Por la suma de **\$423.809**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 3. título valor báculo de la presente acción.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 3.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 06 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

4. FACTURA DE VENTA No. 122624

- 4.1. Por la suma de **\$469.212**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 4. título valor báculo de la presente acción .

- 4.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 4.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

5. FACTURA DE VENTA No. 122625

- 5.1. Por la suma de **\$469.299**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 5. título valor báculo de la presente acción.
- 5.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 5.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

6. FACTURA DE VENTA No. 122626

- 6.1. Por la suma de **\$449.302**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 6. título valor báculo de la presente acción.
- 6.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 6.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de junio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

7. FACTURA ELECTRÓNICA No. 33

- 7.1. Por la suma de **\$802.003**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 7. título valor báculo de la presente acción.
- 7.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 7.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 04 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

8. FACTURA ELECTRÓNICA No. 170

- 8.1. Por la suma de **\$558.607**, por concepto de capital más Iva incorporado en la Factura de Venta citada en el numeral 8. título valor báculo de la presente acción.
- 8.2. Por los intereses moratorios sobre la obligación señalada en el numeral 8.1., liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de e

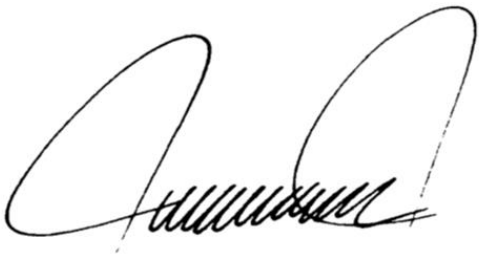
9. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente

10. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de

datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.

- 11. Reconocer personería para actuar al abogado **FRANCISCO JAVIER CORAL PASTAS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.110
Fijado hoy 17 de noviembre de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB